



**La salud
es de todos**

Minsalud

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL EN RELACIÓN
CON LA POBLACIÓN TRABAJADORA DEL SECTOR
INFORMAL DE LA ECONOMÍA, EN CONCORDANCIA CON
EL PROCESO DE PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA
SALUD.**

Subdirección de Riesgos Laborales

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



**La salud
es de todos**

Minsalud

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

DIANA ISABEL CÁRDENAS GAMBOA
Viceministra de Protección Social

PLINIO ALEJANDRO BERNAL RAMÍREZ
Director Dirección de Regulación de la Operación del
Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y
Pensiones

FANNY GRAJALES QUINTERO.
Subdirectora de Riesgos Laborales



La salud
es de todos

Minsalud

TABLA DE CONTENIDO

1. CONTEXTO.....	4
1.1 Contexto normativo	
1.2 Contexto histórico	
1.3 Contexto conceptual	
2. TEXTO.....	8
2.1 Orientaciones para la ejecución	
2.2 Sobre la Inspección, Vigilancia y Control	
2.3 Conclusión	
3. FOCALIZACIÓN.....	12
3.1 Componentes	
3.1.1 Componente I. (Ver documento anexo).	
3.1.2 Componente II. (Ver documento anexo).	
3.1.3 Componente III. (Ver documento anexo).	
3.1.4 Tablero de control de indicadores (Ver documento anexo).	
4. SÍNTESIS.....	13



La salud
es de todos

Minsalud

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN TRABAJADORA DEL SECTOR INFORMAL DE LA ECONOMÍA, EN CONCORDANCIA CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD

Los presentes lineamientos están dirigidos en general a las Entidades Territoriales de Salud Distritales, Departamentales y Municipales y en particular, a los Referentes de Salud y Ámbito Laboral Distritales, Departamentales y Municipales, con el objeto de orientar la ejecución en el país, de la Dimensión Prioritaria Salud y Ámbito Laboral, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.

1. CONTEXTO

1.1 Contexto normativo

Para los efectos, es necesario tener en cuenta en el contexto normativo las siguientes consideraciones:

Que el artículo 1° del Decreto Ley 4107 de 2011, define como objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social dentro del marco de sus competencias, el formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud pública, así como el participar en la formulación de las políticas en materia de riesgos laborales.

Que el artículo 2° del Decreto Ley 4107 de 2011, determina entre otras funciones del Ministerio de Salud y Protección Social, la de formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud pública y riesgos laborales, así como promover la articulación de las acciones del Estado, la sociedad, la familia, el individuo y los demás responsables de la ejecución de las actividades de riesgos laborales a cargo del Ministerio.

Que el artículo 6° del Decreto 2562 de 2012, “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones”, modifica el artículo 32 del Decreto Ley 4107 de 2011, por lo que actualmente, se denomina Subdirección de Riesgos Laborales de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, la dependencia encargada entre otras funciones, de



La salud
es de todos

Minsalud

preparar los proyectos de normas de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 1841 de 2013, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, definió como una dimensión prioritaria: Salud y Ámbito Laboral, liderada por la Subdirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 518 de 2015, establece la intervención de la población trabajadora informal para ser financiada con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que la Resolución 1536 de 2015, establece disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, en donde se define el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Territorial de Salud – SME.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015; “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, define:

“Artículo 9°. Determinantes sociales de salud. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.

Parágrafo. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.”

(Subrayado fuera de texto).

1.2 Contexto histórico

Como parte del contexto histórico, citamos:

Que desde el año 2014 hasta la fecha, la Subdirección de Riesgos Laborales ha realizado cinco encuentros nacionales para el “Diálogo sobre Lecciones Aprendidas en Salud y Ámbito Laboral en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021”, espacios que han permitido compartir conocimientos, concertar y construir



La salud
es de todos

Minsalud

colectivamente en relación con la dimensión en referencia, así como lograr aprendizajes por parte del nivel nacional y de los referentes de Salud y Ámbito Laboral de las Entidades Territoriales de Salud partícipes.

Que para la vigencia 2016, en el marco del desarrollo de la nueva gestión territorial, se planteó la necesidad que en los territorios distritales, departamentales y municipales del ámbito nacional, se inicien, mantengan o fortalezcan acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales en la población trabajadora del sector informal de la economía, esperando contar con el respaldo de las administraciones del sector salud correspondientes, de manera que se pueda continuar con la dinámica de trabajo conjunto realizado hasta el momento.

Que frente a la solicitud de la Subdirección de Riesgos Laborales, de emitir los presentes lineamientos a través de un acto administrativo de la jerarquía de la Resolución, el criterio de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, es que el instrumento idóneo para fijar dichos lineamientos es a través del Repositorio Institucional Digital – RID, como herramienta técnica e informática que ha servido para impartir directrices a las Entidades Territoriales de Salud y desde donde se ha orientado en cada uno de los componentes, enfoques y dimensiones para materializar la política general, ya que es claro que los actos administrativos que ha expedido este Ministerio, como ente rector de política, en desarrollo de sus facultades legales, han permitido orientar a las diferentes entidades del orden territorial, tanto en la construcción del plan territorial de salud pública, como en el diseño del plan de intervenciones colectivas, de acuerdo a las necesidades propias de cada una.

1.3 Contexto conceptual

Es pertinente para el ejercicio, tener en cuenta las definiciones a continuación citadas:

1. **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios.¹
2. **INFORMALIDAD LABORAL:** En el marco de la dimensión prioritaria Salud y Ámbito Laboral del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, corresponde a la fuerza laboral que no está afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales, componente del Sistema de Seguridad Social Integral de la República de Colombia.

¹ Resolución 066 de 2012, DEL Departamento Administrativo de Estadística DANE, “por la cual se establece la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU Rev. 4 A.C.



La salud
es de todos

Minsalud

3. **SECTOR ECONÓMICO:** Se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector industrial y Sector terciario o sector de servicios.²
4. **SECTOR INFORMAL:** El sector informal puede describirse en términos generales como un conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes o la prestación de servicios con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos para las personas que participan en esa actividad, sin regirse por la legislación laboral común.³
5. **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.⁴
6. **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: El **Industrial extractivo:** Extracción minera y de petróleo y el **Industrial de transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.⁵

² Departamento Nacional de Planeación, Lista de gremios empresariales colombianos, de cobertura nacional, según sector económico- año 2000.

³ Resolución sobre las estadísticas del empleo en el sector informal, adoptada por la 15ª CIET, el 28 de enero de 1993.

⁴ Departamento Nacional de Planeación, Lista de gremios empresariales colombianos, de cobertura nacional, según sector económico- año 2000.

⁵ Departamento Nacional de Planeación, Lista de gremios empresariales colombianos, de cobertura nacional, según sector económico- año 2000.



La salud
es de todos

Minsalud

7. **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.⁶

2. TEXTO

2.1 Orientaciones para la ejecución

Revise cada una de las actividades definidas para lograr los resultados y productos esperados en la dimensión prioritaria: Salud y Ámbito Laboral del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, teniendo en cuenta las líneas operativas a las cuales corresponde cada actividad, reconociendo responsabilidades y corresponsabilidades, e identificando en cuáles es evidente la competencia distrital, departamental y/o municipal, para lo cual puede tener en cuenta el componente I del presente documento, denominado: “**ACTIVIDADES POR LÍNEA OPERATIVA, ASOCIADAS A ESTRATEGIAS, PRODUCTOS Y RESULTADOS, PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES**”.

Con dicha información presente, contextualice la dimensión en el marco de la estrategia PASE a la Equidad en Salud y busque armonizarse con los líderes de las demás dimensiones prioritarias y transversales del Plan Decenal de Salud Pública, en procura de articulaciones intrainstitucionales, intrasectoriales, intersectoriales, transectoriales y territoriales, para continuar con lo planteado en el Plan Territorial de Salud.

Es imperativo en el ejercicio, el tener conocimiento de las normas vigentes de Salud Pública y de Riesgos Laborales, para tener claras las competencias como Sector Administrativo de la Salud en el país y por ende difundir la actualización normativa para la afiliación de trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales, así como, incorporar la dimensión Salud y Ámbito Laboral en el contexto de la Salud Pública, no sólo en la gestión de la Red Nacional de Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino en la gestión de otras instancias de participación social territorial.

De acuerdo con la identificación, valoración, validación, proyección y priorización de tensiones en salud presentes en el territorio relacionadas con la dimensión Salud y Ámbito Laboral incluidas en los Planes Territoriales de Salud, de Desarrollo Territorial y en los de Ordenamiento Territorial, en coordinación con las autoridades

⁶ Departamento Nacional de Planeación, Lista de gremios empresariales colombianos, de cobertura nacional, según sector económico- año 2000.



La salud
es de todos

Minsalud

correspondientes en especial, proceder en lo relacionado con la: “Intervención de la población trabajadora informal”, dispuesta como tal en la Resolución 518 de 2015.

Si el territorio no tiene caracterización demográfica ni epidemiológica por actividad económica de los trabajadores informales, es necesario iniciar dicho proceso e incluirlo en el Plan de Acción en Salud de la vigencia correspondiente, utilizando las variables definidas para tal fin: Componente II: **“INSTRUMENTO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL POR ACTIVIDAD ECONÓMICA Y TERRITORIO EN COLOMBIA”** y paralelamente, pueden auspiciar espacios que permitan la conformación de instancias organizativas de grupos de trabajadores informales en por lo menos, las actividades económicas priorizadas: Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Pesca, Manufactura, Minería, Comercio y Artesanía, considerando que por agrupamientos poblacionales, será más fácil la intervención.

Si el territorio ya tiene caracterización parcial o total de la población trabajadora informal por actividad económica, se deben conformar, mantener o fortalecer equipos interdisciplinarios para la Atención Primaria en Salud en el Ámbito Laboral, con los profesionales o postgraduados en seguridad y salud en el trabajo con licencia en salud ocupacional, idóneos y competentes para realizar el diagnóstico de las condiciones de trabajo y salud de dichos trabajadores, así como la intervención de los factores de riesgo priorizados por cada una de las actividades económicas referidas y de acuerdo con lo que se encuentre en el desarrollo de dichos procesos, canalizar a los sectores competentes, lo que no corresponda al sector salud. Es de anotar al respecto, que si en la ejecución de acciones propias de Salud y Ámbito Laboral se identifican factores de riesgo presentes en el ambiente que puedan afectar la salud humana, se debe canalizar la información hacia Salud Ambiental, así como, Salud Ambiental debe canalizar la población trabajadora informal que encuentre en su ejercicio, para ser caracterizada o intervenida de acuerdo con la condición particular en que se encuentren.

Dichos equipos interdisciplinarios en su momento, deberán asumir los lineamientos que se determinen para el tipo de Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) pertinente, en el marco de la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) del país. Lo anterior se debe evidenciar en el Plan de Acción en Salud correspondiente o próximo y/o dar continuidad a lo establecido en el Plan de Acción en Salud vigente o pasado.

Ahora bien, si en la jurisdicción emerge como prioritaria una actividad económica que no aparece dentro de las ocho actividades económicas priorizadas, puede asumirla y aplicar el proceso planteado de manera similar, (**caracterizar, diagnosticar e intervenir**), incluyéndolo en el Plan de Acción en Salud de la vigencia.



La salud
es de todos

Minsalud

Igualmente si el territorio tiene avances importantes en la recolección de información sobre factores de riesgo laboral y morbilidad y mortalidad relacionadas con accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población trabajadora informal, debe mantener los procesos que viene realizando hasta que se formalice en el ámbito nacional un sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores.

Recuerde que hay definidos tres indicadores de resultado asociados a la dimensión Salud y Ámbito Laboral, a saber: a) Cobertura de la población ocupada en riesgo laboral, b) Incidencia de accidentalidad en el trabajo y c) Incidencia de enfermedades relacionadas con el trabajo; así como también, en los planes territoriales de salud, los territorios deben definir sus indicadores de producto de acuerdo con sus condiciones particulares, para tal efecto, considere la información planteada en el componente III de los presentes lineamientos: **“CADENA DE VALOR PÚBLICO EN SALUD Y ÁMBITO LABORAL: OBJETIVOS Y METAS SANITARIAS DE DIMENSIÓN (RESULTADO) Y DE COMPONENTE (PRODUCTO)”**, de acuerdo con las transformaciones esperadas de las tensiones identificadas y priorizadas en los territorios y se asuman los indicadores de producto propuestos, en donde se espera visibilizar la situación de la población trabajadora informal del territorio en cuanto al estado de la caracterización, a los accidentes y enfermedades relacionados con la ocupación u oficio, a las acciones de promoción y prevención realizadas, y se reporte la información en los períodos y fechas correspondientes para el monitoreo y evaluación de los planes territoriales de salud, teniendo en cuenta las directrices dadas en el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan Territorial de Salud en el marco de la Resolución 1536 de 2015. En caso contrario, incluir estos temas a través del Plan de Acción en Salud, a partir de la vigencia que corresponda.

Considere en sus procesos operativos descritos en el Plan de Acción en Salud, entre otras y de acuerdo con las particularidades de su territorio, las siguientes instancias para realizar alianzas intrasectoriales e intersectoriales, o continuar en busca de lograr los objetivos:

Intrasectoriales: Salud Pública (Ambiental, Nutrición, Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva, Salud Oral, Infancia, Crónicas, Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Vigilancia Laboratorios Distritales y Departamentales), Aseguramiento, Planeación, Promoción Social, Calidad, Prestación de Servicios, TICS, Desarrollo de Servicios, Empresas Promotoras de Salud (EPS) del contributivo y subsidiado.

Intersectoriales: Gobernación y Secretarías (Agricultura, Minas, Ambiente, Educación, Desarrollo Económico), ICBF, Ministerio del Trabajo, Academia (SENA, Universidades y Corporaciones), Administradoras de Riesgos Laborales, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Agremiaciones de Pensionados, Sindicatos, PYMES, Agremiaciones Científicas, Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo (COSESST), Consejo Territorial de Salud Ambiental (COTSA), Federación Nacional de Cafeteros, Federación Nacional de Comerciantes



La salud
es de todos

Minsalud

(FENALCO), Fondo Ganadero, Fondo de Desarrollo Económico, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Instituto para la Economía Social (IPES), Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, (ANSPE), Corporación Campo Limpio, Asociación de Paneleros, Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT), Grupos Organizados de Trabajadores Informales (GOTIS), Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONÍA), Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).

2.2 Sobre la Inspección, Vigilancia y Control

Tenga en cuenta que la **INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** en el Sistema General de Riesgos Laborales, es competencia de las siguientes entidades:

Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo. De conformidad con lo establecido en el Decreto 4108 de 2011, les corresponde la vigilancia y control de todos los aspectos de la administración del Sistema General de Riesgos Laborales.

Superintendencia Nacional de Salud. El artículo 121 de la Ley 1438 de 2011, le asigna funciones a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante la inspección, vigilancia y control a las Administradoras de Riesgos Laborales en sus actividades de prestación de los servicios de salud, así como hacer cumplir las normas legales en lo que tiene que ver con la prestación asistencial, en desarrollo de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley 1295 de 1994 y la Ley 1122 de 2007.

Superintendencia Financiera de Colombia. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 84 y el literal c) del artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, le compete a la Superintendencia Financiera de Colombia, ejercer la respectiva vigilancia y control de las administradoras de Riesgos Laborales en relación con los niveles de patrimonio, reservas, inversiones, control financiero y cuando se incurra en conductas tendientes a dilatar injustificadamente el pago de las prestaciones de que trata el citado Decreto 1295.

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, UGPP. Debe realizar seguimiento y control sobre las acciones de determinación, cobro, cobro persuasivo y recaudo que deben realizar las Administradoras de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1562 de 2012, así como realizar tareas de seguimiento, colaboración y determinación del oportuno y correcto pago de los aportes al Sistema de la Protección Social: SENA, ICBF, Cajas de Compensación, Riesgos Laborales, Salud y Pensión, según el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007.

Igualmente considere que la Ley 715 de 2001, precisa las competencias de las entidades territoriales departamentales, municipales y distritales en el sector salud y en particular, “las de Salud Pública”, en donde se definen las relacionadas con la inspección, vigilancia y control de acuerdo con la jurisdicción correspondiente.



La salud
es de todos

Minsalud

2.3 Conclusión

Finalmente se quiere retomar lo que refiere el documento sobre lineamientos conceptuales del Plan Decenal de Salud Pública y la Estrategia PASE a la Equidad en Salud, en donde se define esta última, como un conjunto orgánico de elementos normativos, conceptuales, metodológicos, técnicos y operativos que se entretajan de manera armónica para garantizar la formulación integral de los planes territoriales de salud, y se precisa en relación con el elemento metodológico, que pedagógicamente se basa en las corrientes del constructivismo y el construccionismo social, en las que la construcción de conocimiento colaborativo y cooperativo implica que tanto el aporte de saberes como el de las prácticas técnicas locales, son valorados de forma equitativa y son puestos en diálogo para buscar un fin común de desarrollo, a partir del reconocimiento de las condiciones vigentes y la comprensión integral de cada territorio.

Entendiendo entonces, que todos, tanto el nivel nacional, como el departamental, distrital y municipal del sector salud y de otros sectores, nos encontramos en un proceso de aprendizaje cooperativo, en el que todos “nos comprometemos a aprender algo juntos”, en donde deben predominar las posturas de diálogo y compromiso, más que los roles o cargos establecidos, en beneficio de las personas residentes en nuestro país con roles de trabajadores informales, aportando a la equidad y al desarrollo humano sostenible en Colombia.

3. FOCALIZACIÓN

3.1 Componentes

3.1.1 Componente I

ACTIVIDADES POR LÍNEA OPERATIVA, ASOCIADAS A ESTRATEGIAS, PRODUCTOS Y RESULTADOS, PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES.-

(Ver documento anexo).

3.1.2 Componente II

INSTRUMENTO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL POR ACTIVIDAD ECONÓMICA Y TERRITORIO EN COLOMBIA.-

(Ver documento anexo).



La salud
es de todos

Minsalud

3.1.3 Componente III

CADENA DE VALOR PÚBLICO EN SALUD Y ÁMBITO LABORAL: OBJETIVOS Y METAS SANITARIAS DE DIMENSIÓN (RESULTADO) Y DE COMPONENTE (PRODUCTO).-

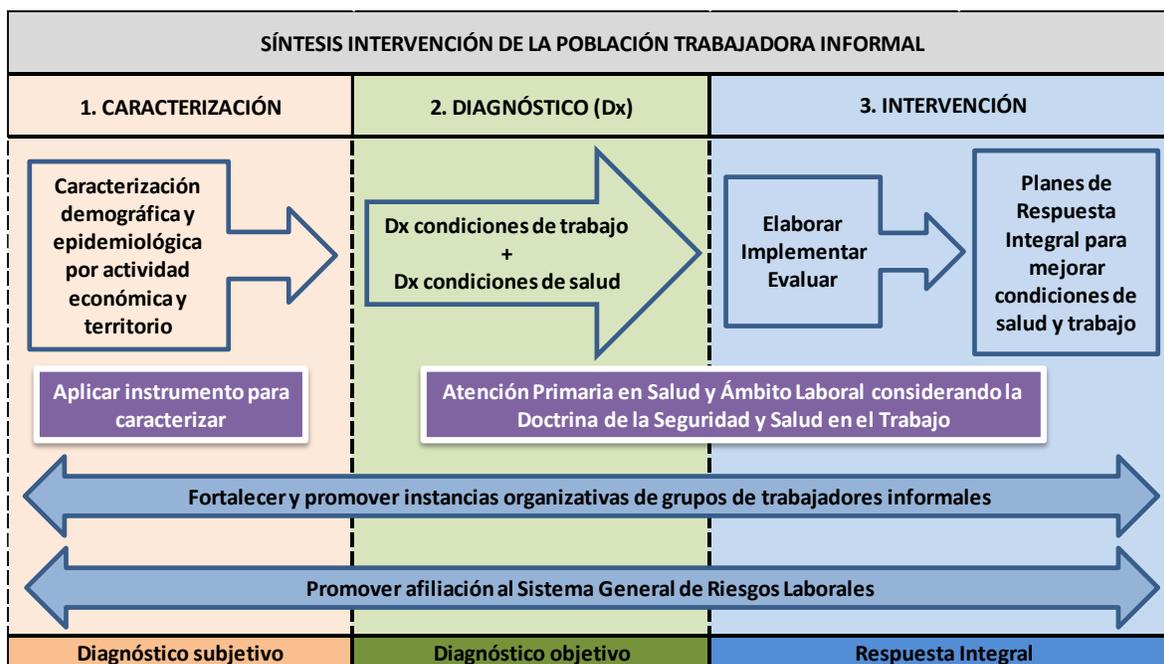
(Ver documento anexo).

3.1.4 Tablero de control indicadores DSAL 2012 - 2021

TABLERO DE CONTROL DE LOS INDICADORES DE METAS DE RESULTADO Y DE GESTIÓN DE LAS METAS DE PRODUCTO DE LA DIMENSIÓN SALUD Y ÁMBITO LABORAL DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 - 2021.-

(Ver documento anexo).

4. SÍNTESIS



SUBDIRECCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Bogotá, Distrito Capital.-